Plaza de España, s/n, 10334. Tel: 927553004/553226. Fax: 927553140. NIF: P1014400D
Email : administracion@peraledadesanroman.es

En Peraleda de San Román a 24 de Abril de 2017.

Reunida la Corporación en **Sesión ORDINARIA**, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria siendo las 10,00 horas, presidida por el Sr. Alcalde Don Rafael Brasero Pleite y con la asistencia de :

Alcalde-Presidente

DON RAFAEL BRASERO PLEITE
GRUPO POLÍTICO PP

Concejales

DOÑA MIRIAM RODRIGUEZ ANGEL
DON PEDRO LEÓN ESPUELA
DOÑA MARIA JESÚS DE LA LLAVE GIL

GRUPO POLITICO PSOE
DON FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ ARROYO

Secretario/Interventor

RAFAEL SANCHEZ-OCAÑA CLAVIJO

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia y una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum necesario para poder iniciar la Sesión se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

No asisten:

- **DON DANIEL MUÑOZ MARTÍN, Y DON FRANCISCO LABRADOR ÁLVAREZ, concejales del grupo socialista, que estando citados legalmente no excusan su inasistencia.**

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión, celebrada con fecha **1 de Marzo de 2017** y que ha sido oportunamente distribuido con la convocatoria.

El Sr. Presidente manifiesta que en al Acta de la sesión anterior, figura en la relación de las calles con nombres nuevos, en el punto segundo del orden del día, la Calle del Adolfo Suárez, cuando en realidad debe ser Avenida de Adolfo Suárez.

El Secretario constata el error en el borrador del acta y el Sr. Alcalde somete el tema a la consideración del Pleno y se acuerda por cuatro votos a favor y una abstención del portavoz del grupo socialista, rectificar el expresado error material en el acta de la sesión anterior de fecha 1 de Marzo de 2017 y que se transcriba el acta con nueva redacción, que es la siguiente:

1º.- Aprobar el cambio de denominación de las siguientes vías públicas:

Nombre Actual	Nueva denominación
Trv.. General Mola	Trv. de La Constitución
Calle Calvo Sotelo	Calle La Puente de Gualija
Pza. General Franco	Plaza de España
Calle General Mola	Avda. de La Constitución
Calle General Yagüe	Calle Cancho Valdecastillo
Calle Gral. Queipo de Llano	Calle Felicidad Montero Pleite
Trv. Gral. Yagüe	Trv. Cancho Valdecastillo
Calle José Antonio	Calle Mina Marialina
Calle Onésimo Redondo	Avenida de Adolfo Suárez
Calle General Castejón	Calle Puente el Almendro
Calle General Varela	No existe en el callejero

Sometida a votación, queda **aprobada por** cuatro votos a favor y una abstención del portavoz del grupo socialista**,,** el acta de la citada sesión, ordenando su trascripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº NDSU 1/2017 DE LAS NORMAS DE DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO DE PERALEDA DE SAN ROMÁN.

Visto expediente tramitado para la aprobación de la modificación puntual nº NDSU 1/2017 de las Normas de Delimitación del Suelo Urbano-NDSU de Peraleda de San Román consistente en AMPLIACIÓN DE SUELO URBANO PARA USO DOTACIONAL, lo que viene motivado por la necesidad de disponer de un Tanatorio municipal para prestar dicho servicio.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y por la Secretaría municipal, de fecha 5 de Abril de 2017, en los que se pone de manifiesto que su contenido y documentación se ajusta a las disposiciones contenidas en los artículos 80, 77 y ss de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura -LSOTEX-, y artículos 131 y 121 y ss del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura -RPEX-.

Considerando que cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones, según establece el artículo 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura –LSOTEX.

Asimismo, consta en el expediente Resolución de informe ambiental estratégico de fecha 23 de Marzo de 2017, emitida por el órgano ambiental dependiente de la Consejería competente en materia de medio ambiente, por el que se considera que la modificación del Normas de Delimitación del Suelo Urbano-NDSU propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y declara la no necesidad de sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada.

Considerando que la aprobación inicial de la modificación del Normas de Delimitación del Suelo Urbano-NDSU requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado ll) del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- por **cinco votos a favor** se

Plaza de España, s/n, 10334. Tel: 927553004/553226. Fax: 927553140. NIF: P1014400D
Email : administracion@peraledadesanroman.es

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº NDSU 1/2017 de las Normas de Delimitación del Suelo Urbano-NDSU de Peraleda de San Román, consistente en AMPLIACIÓN DE SUELO URBANO PARA USO DOTACIONAL, con el objeto de construir un tanatorio municipal y someterlo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal.

Durante este plazo, quedará el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo, en horario de atención al público, de 9,00 a 14,00, pudiendo los interesados formular las alegaciones que estimen pertinentes.

SEGUNDO.- Acordar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en las áreas afectadas por la modificación puntual del Normas de Delimitación del Suelo Urbano-NDSU siguientes y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura –RPEX.

TERCERO.- Requerir informe de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en el plazo de duración de la información pública, en los términos que constan en el expediente.

Antes de proceder a la publicación de anuncio de información pública, se practicará aviso a todos los restantes órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento para hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

TERCERO.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN, Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

El Secretario da lectura al borrador Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el ayuntamiento para la prestación de información, valoración, y orientación del servicio social de atención social básica, remitido por Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familias para el ejercicio de 2017.

Sometido a votación se acuerda por unanimidad (cinco votos a favor):

1º.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Peraleda de San Román para la prestación de información, valoración, y orientación del servicio social de atención social básica “065 LA JARA” para el ejercicio del 2017 y los Ayuntamientos agrupados para la prestación de dicho servicio.

Plaza de España, s/n, 10334. Tel: 927553004/553226. Fax: 927553140. NIF: P1014400D
Email : administracion@peraledadesanroman.es

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de dicho Convenio.

4º.- MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INTRUCCIÓN Nº 3 EN NAVALMORAL DE LA MATA.

El Sr. Alcalde presenta al Pleno la siguiente moción, para debate y aprobación, sobre la creación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Navalmoral de la Mata, que beneficiaria al municipio ya que pertenece a ese partido judicial.

Sometido a votación se acuerda por unanimidad la siguiente moción:

MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, INSTANDO A LA CREACIÓN DEL JUZGADO NÚMERO 3 DE NAVALMORAL DE LA MATA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN en el Orden del Día del próximo Pleno,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La última Memoria Anual aprobada por parte de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el pasado 18 de abril de 2016, sobre el ejercicio 2015, y como viene siendo habitual en todos los documentos similares adoptados por dicho órgano, ha informado que los dos juzgados de Navalmoral de la Mata sobrepasan en mucho los módulos establecidos por el Consejo General del Poder Judicial acerca del volumen de entrada de asuntos civiles.

Para el año 2015, en el Juzgado número 1 ingresaron 943 asuntos y en el número 2 un total de 904 asuntos, casi el doble de los módulos de entrada. En la jurisdicción penal en el juzgado número 1 entraron 2.683 asuntos y 2.103 en el número 2, lo que no permite compensar la sobrecarga civil con la disminución de lo penal.

Cabe resaltar que estos números han seguido creciendo exponencialmente, habiéndose superado dichos números en el año 2016, donde cada uno de los dos Juzgados ha superado holgadamente los 1.000 asuntos. Tanto el crecimiento de litigios, como la falta de medios, ocasionan que a pesar del encomiable trabajo de los/las funcionarios/as exista un atasco que en muchos casos supera los dos años de procedimiento.

Con todo esto, la Memoria Anual del TSJ de Extremadura ha manifestado que la "pendencia en estos dos juzgados es importante y alcanza cuotas preocupantes, más aún después de este último año en el que los dos juzgados han estado una buena parte del año cubiertos por sustitutos por diversas vicisitudes de las dos titulares", y ha calificado con carácter de **máxima prioridad** la creación del juzgado de Primera

Instancia e Instrucción número 3 para el Partido Judicial de Navalmoral de la Mata.

Igualmente se indica en la Memoria Anual que ya en años anteriores la Sala de Gobierno había propuesto varias medidas para atajar esta situación, que no es coyuntural e **insiste encarecidamente en la creación con carácter urgente de un juzgado más en Navalmoral de la Mata**, que por el número de asuntos de entrada en las dos jurisdicciones hace inviable otra situación.

Otro documento que en este contexto es relevante es el Informe Anual 2016 del Defensor del Pueblo, en el que se hace constar que una de las preocupaciones más importante de los ciudadanos y las ciudadanas son las dilaciones indebidas de los procedimientos judiciales, "generalmente conexas a la falta de medios personales y materiales". En dicho informe también se establece como recomendación la creación de nuevos juzgados para disminuir la sobrecarga de asuntos.

Recientemente se ha dado traslado por parte del Gobierno de España al Congreso de los Diputados del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017, sin que se haya establecido partida para la creación de un nuevo juzgado.

Por parte de la Corporación de Navalmoral de la Mata, ciudad donde tiene sede el Palacio de Justicia, se ha adoptado por unanimidad de los seis grupos con representación el acuerdo de facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta a que realice las gestiones que considere oportunas para que el conjunto de Ayuntamientos de municipios del Partido Judicial se pronuncien en el mismo sentido, siendo ésta una cuestión que incide sobre los ciudadanos y las ciudadanas del conjunto de las poblaciones pertenecientes al Partido Judicial

Por todos los motivos expuestos, propone la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

1- Instar al Ministerio de Justicia a la creación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Navalmoral de la Mata.

2- Dar traslado de este acuerdo a los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados para que en el seno del debate del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado se incluya una enmienda para dotar de presupuesto la creación del nuevo juzgado.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Portavoz del Grupo Socialista:

Pregunta sobre la denuncia de la carretera por la construcción del depósito de enseres.

Alcalde: Contesta que se ha pagado para acogerse a la reducción del 40% y ha quedado algo más de 900 euros.

Que de todas formas, va a redactar un informe con todas las construcciones existentes en la carreta que no cumplen con la distancia establecida y que no han sido

Plaza de España, s/n, 10334. Tel: 927553004/553226. Fax: 927553140. NIF: P1014400D
Email : administracion@peraledadesanroman.es

denunciadas.

Portavoz del Grupo Socialista: Que si los bares que cortan las calles con las terrazas han pedido permiso?

Alcalde: Que si se solicitó para las fiestas y que todos ocupan aceras y calles

Portavoz del Grupo Socialista. Que había que pensar en cortar el tráfico el centro durante las fiestas y/o el verano, sobre todo por los niños.
Alcalde: Que sí que habrá que ver la posibilidad de cortar el tráfico y el horario

Portavoz del Grupo Socialista: Que sobre el arreglo del camino de la Dehesilla, que le han dicho que sólo entra este camino y ninguno más.

Alcalde: Que sí que parece que solo es ese camino pero que los planos figura un tramo de otro.

El Alcalde toma la palabra y expone:

Que se está pendiente dela votación popular abierta para el nombre de una de las calles que hay que cambiar en cumplimiento de la Ley de la Memoria Histórica.

Que se pretende descubrir una placa e inaugurar la calle dedicada a Felicidad Montero Pleite el día 15 de Mayo y al mismo tiempo la que resulte por la votación popular. Expone los razonamientos que han llevado a modificar los nombres de las calles y poner los nuevos.

Así mismo, quiere que conste en acta el documento de notificación a Felicidad Montero Pleite y la información que se publicado y repartido a todos los vecinos sobre las nuevas denominaciones de varias calles.

Los documentos son los siguientes:

1, COMUNICACIÓN A DOÑA FELICIDAD MONTERO PLEITE

Estimada Dª Felicidad:

Como Alcalde-Presidente de Peraleda de San Román, me es grato comunicarle que en el pleno de este Ayuntamiento celebrado el miércoles día 01 de marzo de 2017, a propuesta del Alcalde y en cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica, se acordó por unanimidad cambiar el nombre de la calle General Queipo de Llano que en adelante figurará como: **CALLE FELICIDAD MONTERO PLEITE (SUBSECRETARIA DE ESTADO).**

De esta manera Peraleda de San Román, a través del Ayuntamiento que la

representa y delegando en la persona del Alcalde, quiere felicitar a usted y reconocer con esta decisión la extraordinaria trayectoria tanto profesional como política de su **HIJA MÁS ILUSTRE**.

En nombre del municipio al que represento, reciba un cordial saludo.

Peraleda de San Román a 01 de marzo de 2017.

Fdo.: Rafael Brasero Pleite Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peraleda de San Román

2º.- INFORMACION A LOS VECINOS

EL ALCALDE INFORMA

Estimado vecino:
Pongo en su conocimiento que en cumplimiento de la LEY 52/2007, DE 26 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE RECONOCEN Y AMPLÍAN DERECHOS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS EN FAVOR DE QUIENES PADECIERON PERSECUCIÓN O VIOLENCIA DURANTE LA GUERRA CIVIL Y LA DICTADURA. LEY DE LA MEMORIA HISTÓRICA, hemos cambiado el nombre de algunas calles que no cumplían con lo mandado por dicha Ley. Todo ello se ha tratado en los plenos celebrados los días 01 de septiembre de 2016 y 01 de marzo de 2017.

La decisión ha sido tomada, por el equipo de gobierno de este Ayuntamiento, en los plenos antes mencionados, a los que **fueron convocados todos los concejales** por el procedimiento ordinario legalmente estipulado, con acuse de recibo firmado por el concejal o la persona por él autorizada y en el lugar que cada uno de los concejales ha pedido que se le remita y debe usted saber que hasta el momento no ha habido ningún cambio de dirección, pedido oficialmente, pues **todas las comunicaciones han sido recibidas y el acuse de recibo firmado**. La convocatoria incluye **la citación, la fecha, la hora y el orden del día del pleno al que se cita y además la invitación a revisar todos los documentos que afectan a los distintos puntos del orden del día, que están a disposición de cualquier concejal que, por derecho, quiera revisarlos.**

Esta información estoy dispuesto a facilitársela a usted y a cualquiera que dude de su veracidad y quiera comprobar que lo que aparece en las redes sociales, publicado por el concejal portavoz del grupo socialista, no es cierto, **pues hay que saber que los concejales que trabajan tienen derecho por ley a un permiso de la empresa para asistir a los plenos, no hay disculpas, por el trabajo para la no asistencia y todo lo que se diga es demagogia, cuando en realidad es una falta de responsabilidad ante los ciudadanos que los votaron.** Aquí tiene usted, resumida la norma legal de lo que he dicho antes:

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Artículo 37 Descanso semanal, fiestas y permisos

3. El trabajador, previo aviso y justificación, **podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración,** por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- **d) <u>Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal</u>**, comprendido el ejercicio del sufragio activo. (…)

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Artículo 75

6. A efectos de lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, se entiende por **<u>tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local, EL NECESARIO PARA LA ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado</u>**.

Los nuevos nombres de las calles han sido aprobados en el pleno del día 01 de marzo de 2017, en el que uno de los puntos del día estaba dedicado a ello. **No hemos podido estudiar propuestas de la oposición porque no han presentado ninguna, dado que según su costumbre no asisten a los plenos.**
Los nombres de las calles se han debatido en los plenos, pero a sabiendas de que podía haber alguna necesidad social se ha decidido no poner nombre a todas las calles para dar la posibilidad de que se pueda subsanar alguna inquietud popular. A pesar de la dejadez de la oposición, se ha dejado sin nombre la calle Defensores del Alcázar y proponemos que a lo largo de un mes se pasen los interesados por el Ayuntamiento para votar por uno de los siguientes nombres: Calle Las Parteras de Peraleda, Calle de Paulino Carbonero "el Practicante" o cualquier otro nombre que popularmente sea de interés; el equipo de gobierno valorará el resultado y se tratará en un próximo pleno.

Nombre Actual	**Nueva denominación**
Trv.. General Mola	Trv. de La Constitución
C. Calvo Sotelo	C. La Puente de Gualija
Pza. General Franco	Plaza de España
C. General Mola	Avda. de La Constitución
C. General Yagüe	C. Cancho Valdecastillo
C. Gral. Queipo de Llano	C. Felicidad Montero Pleite
Trv. Gral. Yagüe	Trv. Cancho Valdecastillo
C. José Antonio	C. Mina Marialina
C. Onésimo Redondo	Avda.. Adolfo Suárez
C. General Castejón	C. Puente el Almendro

Los nombres de las calles que se han cambiado quedan como sigue:

Para cualquier consulta o aclaración estoy a su entera disposición.
Reciba un cordial saludo.EL ALCALDE. Fdo.: Rafael Brasero Pleite

Y no teniendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las 11,00 horas y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos tomados, extiendo este acta. Doy fe.